



RESOLUCION No.

01554-02-2019

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,**  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la ley 715 de 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los artículo 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos; establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos. Cuestión que también se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Numeral 5 donde permite el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de los establecimientos educativos; y gastos de funcionamiento donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 123-07-12-2018, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se hace necesario la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas Fray Luis Amigo con destino a la I.E. Temuey del Municipio de Guapi; Agroempresarial San Andrés del Municipio de Inza; Pablo VI con destino a la sede Playa Menuda del Municipio de López de Micay; Madre Dios y Técnico Tunía del Municipio de



**Cauca**  
Territorio = PAZ

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710  
www.sedcauca.gov.co

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures that the financial statements are reliable and can be audited without issue.

Next, the document outlines the process of reconciling bank statements with the company's general ledger. This involves comparing the ending balance of the bank account with the ending balance in the ledger. Any discrepancies should be investigated immediately to identify errors or unauthorized transactions.

The document also covers the preparation of financial statements, including the balance sheet, income statement, and cash flow statement. It provides a step-by-step guide on how to calculate each component and how to present the information in a clear and concise manner.

Finally, the document discusses the importance of reviewing the financial statements regularly. This allows management to identify trends, assess the company's financial health, and make informed decisions about future operations. It also highlights the need to consult with a professional accountant or auditor to ensure compliance with all applicable laws and regulations.



Continuación Resolución No.

**01554 - 02 - 2019**

Piendamó, para el pago de arrendamiento de bienes inmuebles para el normal funcionamiento de los Establecimientos Educativos.

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el marco de la estrategia Cauca Incluyente, el día 22 de Octubre de 2018, convocó mediante la Circular N° 100 del 26 de septiembre de 2018, a las Instituciones Educativas de los Municipios no Certificados en materia educativa que atienden población Afrocolombiana a participar en el segundo Foro de Experiencias Significativas de Etnoeducación Afrocaucana "Del Palenque a la Escuela"

Una vez revisadas y analizadas cada una de ellas, el comité seleccionó cinco (5) experiencias significativas toda vez que estas cumplieron con los requisitos estipulados en la circular N° 100 y según los criterios de evaluación.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en aras de incentivar y reconocer el trabajo realizado por los planteles educativos que presentaron las experiencias significativas seleccionadas, las premia con un apoyo económico de la siguiente manera: al primer lugar \$15.000.000, al segundo lugar \$7.000.000, el tercer lugar \$6.000.000, al cuarto lugar \$3.000.000, y al quinto lugar \$3.000.000.

Al término de la vigencia del año 2018 quedó pendiente la transferencia de recursos a la experiencia significativa que ocupó el segundo puesto en este caso a la presentada por la INSTITUCION EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER del Municipio de Puerto Tejada, por lo que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento ve necesario hacer entregar del apoyo económico en la presente vigencia.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un Municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Jefe de Presupuesto de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 1469 del 31 de enero de 2019, con el objeto de transferir recursos a los fondos de servicios educativos de diferentes Instituciones Educativas del Departamento.

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Transferir la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$65.297.312)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1469 del 31 de enero de 2019, identificación Presupuestal número 04-3-325581811-43, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos – Aporte para

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific statistical techniques employed to interpret the results. The goal is to provide a comprehensive overview of the research methodology.

The third section presents the findings of the study. It highlights the key trends and patterns observed in the data, along with any significant correlations or anomalies. The author provides a clear and concise summary of the results, making it easy for the reader to understand the main takeaways.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings. It explores how the results can be applied in practice and offers suggestions for further research. The author also acknowledges the limitations of the study and provides a final summary of the overall conclusions.

Continuación Resolución No. **01554 - 02 - 2019**

Funcionamiento", del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, destinados al normal funcionamiento de las siguientes Instituciones Educativas:

Municipio	Institución Educativa	NIT No.	OBJETO	VALOR
Guapi	Fray Luis Amigo con destino a la I.E. Temuey	817.005.940-5	Arrendamiento de bienes inmuebles	12.000.000
Inza	Agroempresarial San Andrés	817.000.400-7	Arrendamiento de bienes inmuebles	10.400.000
López de Micay	Pablo VI con destino a la sede Playa Menuda	817.004.357-6	Arrendamiento de bienes inmuebles	9.600.000
Piendamó	Madre de Dios	817.002.484-4	Arrendamiento de bienes inmuebles	23.201.912
Piendamó	Técnico de Tunía	891.500.816-1	Arrendamiento de bienes inmuebles	3.095.400
Puerto Tejada	San Pedro Claver	817.001.864-5	Gastos de Funcionamiento	7.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>65.297.312</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Consejos Directivos conformarán una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.-** Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.-** Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Financiera que le corresponda, realizará la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas del Municipio de Guapi, Inza, López de Micay, Piendamó y Puerto Tejada, y velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. This involves the use of descriptive statistics to summarize the data and inferential statistics to test hypotheses. The results of these analyses are presented in a clear and concise manner, highlighting the key findings of the study.

Finally, the document concludes with a discussion of the implications of the findings. It suggests that the results have significant implications for the field of study and provides recommendations for further research. The author also acknowledges the limitations of the study and offers suggestions for how these can be addressed in future work.



Continuación Resolución No. **01554 - 02 - 2019**

(15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los **22 FEB. 2019**

**YOLANDA MENESES MENESES**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega   
Profesional Universitario de Financiera  
Virginia Balcázar Ortiz  
Profesional Especializada Líder oficina Jurídica SEC  
Elaboró: Alexander Tobar Moncayo



MEMORANDUM

TO : SAC, NEW YORK

FROM : SAC, PHOENIX

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

PHOENIX